



ACUERDO No. CSJMEA23-153
6 de julio de 2023

“Por medio del cual se por se da por terminada la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJMEA23-133 de junio 2 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-133 de junio 2 de 2023, se adoptó una medida transitoria para apoyar a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías en razón a que el Especialista en Medicina Laboral y Ocupacional, emitió recomendaciones y restricciones para el reintegro a laborar de Lilian Yaneth Núñez Gaona, Jueza Segundo Promiscuo Municipal de Granada, las cuales consisten en: 1) Acortar jornada laboral a 4 horas, 2) pausas activas cada 2 horas por 5 minutos, 3) uso de micrófono las 4 horas y, 4) continuar manejo de terapias de voz y con otorrinolaringólogo.

A través del Oficio 0092 de julio 4 de 2023, JAIME ROBERTO CORREDOR FANDIÑO y OMAR FRANCISCO HERNÁNDEZ, Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, solicitan la apertura del reparto al Juzgado 001 homologo, quedando entonces abierto el reparto de asuntos penales como está actualmente asumido por el nuevo titular y constitucionales para ambos Despachos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, mediante Resolución 49 de 2023, confirmado a través de la Resolución 50 del 21 de junio de 2023, nombró como Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada a Omar Francisco Hernández.

Con fundamento en lo expuesto, se establece que se configura el factor de necesidad de servicio debidamente motivado para dar por terminada la medida transitoria adoptada en el Acuerdo CSJMEA23-133 de junio 2 de 2023.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Dar por terminada la medida transitoria de apoyo a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías, dispuesta en el Acuerdo CSJMEA23-133 de junio 2 de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, realizar, a partir del 6 de julio de 2023, el reparto de las solicitudes de audiencia de control de garantías, de manera equitativa, entre el Juzgado Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada.

ARTÍCULO 3°: Ordenar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada¹ realizar, a partir del 7 de julio de 2023, el reparto de las solicitudes de acciones constitucionales, de manera equitativa, entre el Juzgado Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada.

Parágrafo: El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada, deberá **enviar** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, la novedad de apertura del reparto de acciones constitucionales, para lo cual anexará el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, Puerto Lleras, Fuente de Oro, Lejanías y al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co; j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prfctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME23-1330 / JULIO 5 DE 2023

¹ Acuerdo CSJMEA23-151 - turnos realizar el reparto de las acciones constitucionales